

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 122

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva de ADRIANA PAOLA GOMEZ PERDOMO contra NOHORA ELIZABETH MORENO GOMEZ, LUZ MYRIAM MORENO GOMEZ y FLORINDA GOMEZ DE MORENO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se aporte la dirección física y electrónica de la demandante, o en su defecto del apoderado judicial de esta, en caso de que la aportada pertenezca a ella.

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del Art. 82 del C. General de Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez